NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/12/L.17
25 de septiembre de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
12º período de sesiones
Tema 3 de la agenda

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO

Alemania*, Bosnia y Herzegovina, Croacia*, Cuba, Chipre*, Eslovenia, España*, Estonia*, Filipinas, Finlandia*, Indonesia, Israel*, Japón, Nicaragua, Noruega, Paraguay*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, Rumania*, Singapur*, Sri Lanka*, Tailandia*, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de)*: proyecto de resolución

12/... Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 8/13, de 18 de junio de 2008, en que pidió al Consejo Asesor que formulara un proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Acogiendo con satisfacción la consulta abierta sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 15 de enero de 2009, así como su informe basado en la reunión de información relativa a las medidas adoptadas por los gobiernos a este respecto (A/HRC/10/62),

1. *Expresa* su reconocimiento al Comité Asesor por haberle presentado puntualmente el proyecto de principios y directrices para la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, que figura en el anexo de su recomendación 3/1 (véase A/HRC/AC/3/2);

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que recopile las opiniones de los interesados, incluidos gobiernos, observadores de las Naciones Unidas, órganos, organismos especializados y programas pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, científicos, expertos médicos y representantes de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, sobre el proyecto de principios y directrices y que dé a conocer esas opiniones al Comité Asesor;

3. *Pide* al Comité Asesor que, teniendo plenamente en cuenta las opiniones de los interesados a que se refiere el párrafo 2 *supra*, finalice el proyecto de principios y directrices para presentarlo al Consejo en su 15º período de sesiones;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.